



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00939

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Tener por notificado el extremo demandado en los términos reglados en los arts. 291 al 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado guardó silente conducta.

No obstante, teniendo en cuenta la respuesta de COLPENSIONES obrante a folio 10 del expediente digital mediante el cual informa que no puede dar aplicación al embargo decretado porque la demandada falleció, se pone en conocimiento de la parte actora, para que manifieste jurídicamente lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041
Fijado hoy **08 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria